



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ MOD0075/LPZ0003/2025

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

R.H.D. No. 068/2025
La Paz, 20 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA", establece lo siguiente:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Artículo 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2º.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4º.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) Inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;*
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.*

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, la RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2026, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 010 DE 29 DE JULIO DE 2025

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.

Artículo 4.- (Responsabilidad de las Entidades Públicas) Las entidades del sector público deben: a) Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente...

CONSIDERANDO:

Que, El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNP/UNGP-INF-0100/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, estableció en el citado informe lo siguiente, que en partes relevantes señala (textual):

"En atención a la nota remitida por el Responsable de la Acción a Corto Plazo RE-ACP N° 1 en CITE: OFN/DNS-NI-0852/2025, correspondiente a la Dirección Nacional de Salud, dependiente de la Dirección General Ejecutiva, en cuya parte conclusiva, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación POA 2025 para la Administración Departamental La Paz de la Caja Petrolera de Salud.





caja petrolera de salud

1. ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO, conforme a la solicitud de la Administración Departamental La Paz, según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA de la Responsable de la Acción de Corto Plazo Nº 1 correspondiente a la Dirección Nacional de Salud, según nota interna CITE: OFN/DNS-NI-0852/2025.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

2. OBJETIVO

Verificar que la solicitud de modificación al POA esté en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Constitución Política del Estado (CPE);
- Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental;
- Ley Nº 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE);
- Decreto Supremo Nº 3246, de 05 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 040-2005 de 11 de mayo de 2005;
- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la CPS; aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio Nº 003/19 de 11 de marzo de 2019.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POA.

La solicitud de modificación POA se origina producto de las necesidades o requerimiento de la Unidad solicitante ejecutora de la Administración Departamental La Paz, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental La Paz, en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, el RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante; quien solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18) y la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo Nº19 considerando la disponibilidad de recursos.

El análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), que este enmarcado dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la NECESIDAD IDENTIFICADA por la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración descentrada, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino) en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.



5. DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025.

- a) Administración: Departamental La Paz.
- b) Código de la modificación: - MOD0057/LPZ0003/2025.
- c) Objeto: La modificación solicitada es para: "La compra de equipamiento médico y de laboratorio"



caja petrolera de salud

- d) El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:
- ✓ Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.

e) El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

6. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

CUADRO N°1: MODIFICACIÓN POA 2025
RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

ORIGEN(DISMINUCIÓN)			
ADMINISTRACIÓN	LA PAZ		
ACCIÓN A CORTO PLAZO		OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	OBISPO CARDENAS		
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	ALMACEN		
ACP18-2025 GESTIONAR Y OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPONIBLES PRECAUTELANDO LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	OP001 GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DEL MATERIAL DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA	TA001 ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA	

En el **ORIGEN (Disminución)** NO modifica las operaciones como tampoco las tareas; asimismo, mencionar que

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

DESTINO(INCREMENTO)			
ADMINISTRACIÓN	LA PAZ	LA PAZ	
ACCIÓN A CORTO PLAZO		OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	HOSPITAL PETROLERO DE OBRAJES	HOSPITAL PETROLERO DE OBRAJES	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	
ACP01-2025 MEJORAR EL ACCESO A LAS PRESTACIONES DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA CAJA PETROLERA	P003 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS	TA002 ADQUISICIÓN DE DOS (2) COMPRESORES DENTALES 100 LTS.	TA001 ADQUISICIÓN DE ESTERILIZADOR ELÉCTRICO DE ASAS

En lo que respecta al **DESTINO (Incremento)**, Se crea la "Operación – (OP003) y asimismo, las Tareas (TA001 Y 002)", alineada al ACP01, incrementando recursos a fin de alcanzar los resultados previstos en el POA 2025, con mayor detalle se podrá visualizar la parte descriptiva de la operación y tareas en el cuadro precedente:

7. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informe Técnico remitido por la Unidad Operativa Solicitante de la Administración Departamental La Paz, la documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- Formularios de evaluación correspondiente al 2do. Trimestre.
- Cite: ALPZ/JDSS/RSP-LAB/HPO-LAB-INF-0013/2025, Informe de justificación de la necesidad, emitida por el área de Bioquímica y Bacteriología, Dra. Fátima Valdez, para este efecto adjunta proformas.
- Cite: ALPZ/JDSS/RSP-LAB/HPO/LAB-NI-0044/2025, nota de reiteración del área de Bioquímica y Bacteriología, Dra. Fátima Valdez, para este efecto adjunta proformas.
- Cite: ALPZ/JDAF/UB-INF-0079/2025, nota de justificación de la modificación POA- PPTO emitido por la Responsable de la Unidad de Biomédica, Tec. Dennis Benjamin Castro.
- Cite: ALPZ/JDAF/AGI-NI-0088/2025, nota de liberación de recursos del área de Almacén. emitida por el Responsable de Almacén General Sr. Roberto Rodríguez.
- Cite: ALPZ/POA-INF-0012/2025, primer Informe Técnico de modificación POA- PPTO, emitido por el Jefe Departamental Administrativo Financiero, Lic. Sandro Clavijo, Responsable de Presupuesto, Sra. Jimena Vilca y Responsable de POA Dr. Abid Estrada.
- Cite: ALPZ/ADM-NI-0316/2025, nota de remisión a la DNS para su atención de la modificación, emitida por el Administrador Departamental Dr. Gabriel Silvestre.





caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

- Cite: OFN/DNS-INF-0038/2025, Informe Técnico y viabilidad de la modificación requerida, emitida por el Responsable de Equipamiento Médico de Oficina Nacional Ing. Mario M. Sánchez.
- Cite: OFN/DNS-NI-0676/2025, nota dirigida al Administrador Deptal. La Paz, para que enmiende las observaciones, emitida por la Directora Nacional de Salud, Dra. Tatiana Avilés.
- Cite: ALPZ/JDAF/UB-NI-0092/2025, nota de solicitud de reporte del área de activos fijos respecto al estado de las compresoras, emitido por la Responsable de la Unidad de Biomédica, Tec. Dennis Benjamin Castro.
- Cite: ALPZ/JDAF/AF-NI-0090/2025, nota de respuesta a la nota ALPZ/JDAF/UB-NI-0092/2025, emitida por el Responsable de Activos Fijos Sr. Guido Goitia.
- Cite: ALPZ/JDAF-UB-INF-0098/2025, nota de respuesta a la nota OFN/DNS-NI-0676/2025, emitida por la Responsable de la Unidad de Biomédica, Tec. Dennis Benjamin Castro.
- Cite: ALPZ/JDAF/UB-INF-0119/2025, Informe complementario a la modificación requerida por la administración departamental, emitido por la Responsable de la Unidad de Biomédica, Tec. Dennis Benjamin Castro.
- Cite: ALPZ/POA-NI-0155/2025, nota del proyecto de modificación POA –PPTO, emitido por el Responsable de POA Dr. Abid Estrada.
- Cite: ALPZ/ADM-NI-0457/2025, nota de remisión a la DNS para su atención de la modificación, emitida por el Administrador Departamental Dr. Gabriel Silvestre.
- Cite: OFN/DNS/DNPS-INF-0082/2025, Informe complementario emitido por el Responsable de Equipamiento Médico de Oficina Nacional Ing. Mario M. Sánchez.
- **Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitido por el Responsable de las Acciones de Corto Plazo Nº 04 correspondientemente según nota CITE: OFN/DNS-NI-0852/2025, firmado por la Directora Nacional de Salud Dra. Tatiana Avilés V, en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO). Asimismo, se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental La Paz.**

La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- *Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo Nº 01 correspondientemente según nota CITE: OFN/DNS-NI-0852/2025.*
- *Informe Técnico POA – Presupuesto, según Nota. (Adjunto)*
- *Informes y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante de la Administración Departamental La Paz y otros documentos de respaldo. (Adjuntos).*
 - ✓ *Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).*
 - ✓ *Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen (Documento Original).*

8. CONCLUSIONES.

En consideración de la solicitud de modificación POA de las Unidades Solicitantes de la Departamental La Paz, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de la operación y/o tareas) registrada en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcado dentro de las NB-SPO Artículo 20 y RE-SPO Artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; Asimismo, en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo Nº19, la Dirección Nacional Administrativa y/o áreas bajo su dependencia elaboran el Informe Técnico Presupuestario que establece si la modificación presupuestaria procede o no, dicho informe determina si es correcta la apropiación del gasto a la partida presupuestaria, Categoría Programática correspondiente y su viabilidad en materia presupuestaria.

En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

responsabilidad la administración de los recursos materiales ,financieros y humanos , a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto , las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Departamentales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado para la gestión 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal Ley 1178, D.S. 0181 y normativas conexas.

9. SUGERENCIAS:

Por lo tanto, remitimos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, mismo que cuenta con la viabilidad y/o aprobación del RE-ACP Destino correspondiente según nota CITE: OFN/DNS-NI-0852/2025, e Informes Técnicos correspondientes. En cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO), por tanto, se sugiere:

Remitir el presente Proyecto de Modificación del POA 2025 al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y en caso de su conformidad debe remitir el presente informe al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal correspondiente y posterior remisión al Honorable Directorio”.

Por otra parte, la División Nacional de Presupuestos, a través de Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0086/2025 de fecha 31 de octubre de 2025, en lo principal señala (textual):

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

“En el marco de la normativa legal vigente en materia de Administración Presupuestaria, las entidades públicas que conforman el Presupuesto General del Estado se encuentran facultadas de efectuar modificaciones a su presupuesto aprobado, con el propósito de optimizar la asignación y ejecución de recursos durante la Gestión Fiscal, con el fin de mejorar la calidad del gasto público, y de esta forma alcanzar los resultados establecidos en el Plan Operativo Anual de cada gestión.

La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a notas y documentación emitidas por el Responsable de la Acción de Corto Plazo (RE-ACP) y la Administración Desconcentrada solicitante, de acuerdo a procedimiento establecido en el Instructivo CITE: OFN/DGE/DNP-INST-0009/2025 de fecha 21 de abril de 2025, el cual corresponde ser validado por las autoridades correspondientes.

ANTECEDENTES

- a) La Directora Nacional de Salud en calidad de RE-ACP Nº1 emite nota interna OFN/DNS-NI-0852/2025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto.
- b) El Administrador Departamental La Paz, a través de nota ALPZ/ADM-NI-0316/2025, remite documentación para que se realice la modificación POA Presupuesto, adjuntado documentación con la finalidad de contar con presupuesto adicional en la partida 43400 Equipo Médico.

MARCO LEGAL.

- a) Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025 y su Decreto Supremo Reglamentario.
- b) Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.
- c) Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607.
- d) Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria intrainstitucional o el refuerzo presupuestario, se originan producto de una necesidad identificada por una unidad solicitante, la misma que está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.





caja petrolera de salud

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, la Administración solicitante ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria con el objetivo de obtener presupuesto adicional para incrementar en la partida 43400 Equipo Médico, para adquisición de compresor Schulz libre de aceite 100L y la entrega de evidencia fotográfica.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante nota OFN/DNS-NI-0852/2025 solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

La Administración Departamental La Paz, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por el importe de Bs27.550.- para el origen de los recursos, el Responsable de Almacén General de la Administración Departamental La Paz a través de nota ALPZ/JDAF/AGI-NI-0088/2025, pone a disposición recursos para la presente modificación presupuestaria conforme el siguiente detalle:

Detalle de Modificación Presupuestaria

(Expresado en bolivianos)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

DISMINUCIÓN:				
ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
LA PAZ	000000-04	32100	Papel	-27.550,00
				TOTAL DISMINUCIÓN
INCREMENTO:				
ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
LA PAZ	7210000-16	43400	Equipo Médico y de Laboratorio	27.550,00
				TOTAL INCREMENTO
				27.550,00

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja las partidas presupuestarias afectadas en la disminución de la presente modificación presupuestaria, mostrando que las mismas cuentan con presupuesto suficiente disponible al momento de efectuar el presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Administración	Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Presupuesto Vigente	Devengado al 30/09/2025	Saldo al 30/09/2025	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Disponible
LA PAZ	000000-04	32100	Papel	400.000,00	118.190,00	281.810,00	-27.550,00	254.260,00
							TOTAL GENERAL	-27.550,00
								254.260,00

Documentación de respaldo.

- Nota de solicitud OFN/DNS-NI-0852/2025 respecto a elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por la Directora Nacional de Salud en su condición de Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N° 1.
- Nota de solicitud de Modificación POA Presupuesto Intrainstitucional ALPZ/ADM-NI-0316/2025.
- Informe Técnico de Proyecto de Modificación POA Presupuesto ALPZ/POA-INF-0012/2025.
- Informe Técnico de Pertinencia y Viabilidad Técnica OFN/DNS-INF-0038/2025; OFN/DNS/DNPS-INF-0082/2025; ALPZ/JDAF/UB-INF-0119/2025.





caja petrolera de salud

- e) Notas OFN/DNS-NI-0676/2025; ALPZ/JDSS/ARCE/DO-NI-0078/2025; ALPZ/JDAF/UB-NI-0092/2025; ALPZ/JDAF/AF-NI-0090/2025; ALPZ/POA-NI-0155/2025; ALPZ/ADM-NI-0457/2025.
- f) Nota de Liberación de Recursos ALPZ/JDAF/AGI-NI-0088/2025.
- g) Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telf.: 2372110 2356859
Fax: 2362146 2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en las partidas presupuestarias afectadas en la disminución. Por tanto, la modificación presupuestaria intra institucional, estará destinada a incrementar la Categoría Programática "7210000-16 Fortalecer el Modelo de Atención Integral en Salud con énfasis en promoción de la salud y prevención de la enfermedad", por el importe de Bs27.550.- (Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta 00/100 bolivianos).

Es importante señalar que el presente informe se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS. Asimismo, el Responsable de la Acción de Corto Plazo es el responsable de la evaluación técnica y de la justificación de la necesidad presentada por la Administración. El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente".

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0388/2025 de 04 de noviembre de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ, MOD0057/LPZ0003/2025, concuerda con las normas citadas y no contraviene a las mismas por lo que; debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. No obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGANICO Y NORMATIVA VIGENTE.

RESUELVE:

PRIMERO. - REFRENDAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0100/2025 de fecha 30 de octubre de 2025 del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0086/2025 de fecha 31 de octubre de 2025 de la División Nacional de Presupuestos y, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0388/2025 de 04 de noviembre de 2025,



caja petrolera de salud

relativos a la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ, MOD0057/LPZ0003/2025.

SEGUNDO. - APROBAR, MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ, MOD0057/LPZ0003/2025, requerida por la Unidad solicitante que será por un importe de Bs27.550.- (Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta 00/100 bolivianos), destinada a incrementar la Categoría Programática “7210000-16 Fortalecer el Modelo de Atención Integral en Salud con énfasis en promoción de la salud y prevención de la enfermedad”.

TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

Registrese, comuníquese y archívese

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD
(no asistió)


Dr. Bruno Suzuki Morón
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS


Abog. Gonzalo Omar Rivas Valverde
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. ESTATAL MIN. DE SALUD Y DEPORTES
(En ejercicio de la presidencia ante la ausencia de la
Dra. Nila Heredia como presidenta titular)


Sr. Miguel Angel Navasch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS


Sra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA